



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 10/11/2022 y 16/11/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 13 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00561-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud elevada el día 10 de noviembre de 2022 por la ejecutada Sandra Milena Gallego Quintero, y una vez revisado el presente expediente digital, se logró advertir que en el auto dictado el pasado 13 de noviembre de 2021, por error de digitación se consignó de manera equivocada el número de placa del vehículo respecto del cual se ordenó el levantamiento de medida, en virtud de lo cual, este despacho judicial ordena corregir la providencia del 13/11/2021, en el sentido de tener en cuenta como placa del vehículo objeto de levantamiento de cautela la siguiente: "...**CQB-254...**"

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, expídase nuevamente el oficio generado con la providencia del 13 de noviembre de 2021, **Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,** teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente auto.

Finalmente, entiéndase atendida la solicitud elevada el día 16 de noviembre de 2022, por el apoderado de la demandada Sandra Milena Gallego Quintero, como quiera que en el expediente obra constancia que en la misma fecha, por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50dffdc58cf8f920d0e7f198a8245cb7da5afa9d05c1911bc45fa95477bd49bf**

Documento generado en 14/12/2022 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>